

Radicado: 010-2017-00075-00
Proceso: Liquidación Simplificada
Deudora: CLAUDIA PATRICIA PIMIENTO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, para informarle que venció el término de traslado que se otorgó a los acreedores para que se pronunciaran sobre el inventario de bienes de la deudora, sin que se presentaran objeciones; Además, el acreedor Erwin Santamaría Mora allegó oferta de compra respecto de bien inmueble identificado folio de matrícula No. 300-39075 de propiedad de la deudora (PDF100 Y 101. C1); Por otra parte, el acreedor Colpensiones otorga poder (PDF104, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 5 de Julio de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Cinco (5) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- De la aprobación del inventario de bienes del deudor

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho **imparte aprobación** al inventario de bienes de la deudora presentados por el liquidador.

2.- Requerimiento Liquidador

De conformidad con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6 del art. 12 del Decreto 772 de 2020, se **REQUIERE al liquidador** para que dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de este proveído, ejecute las ofertas de compraventa de activos y venda los demás bienes directamente por un valor no inferior al neto de la liquidación, o mediante martillo electrónico.

3.-Oferta de compra del acreedor ERWIN SANTAMARIA MORA

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los acreedores y del liquidador, el correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023 por medio del cual el acreedor ERWIN SANTAMARIA MORA, informa que está interesado en comprar el bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 300-39075 de propiedad de la deudora. (PDF100 Y 101, C1).

4.- En virtud del escrito obrante en PDF104 del expediente electrónico, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la profesional del Derecho LINA MICHELLE YÁÑEZ MENDOZA, para que actúe dentro de las diligencias como apoderada principal y a la profesional del Derecho LINA VANESA ORTIZ ALONSO, para que actúe dentro de las presentes diligencias como apoderada judicial suplente del acreedor Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se advierte a las togadas que, al tenor de lo estipulado en el artículo 75 del C.G.P., "En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd29219b3330c2797be48e51e2ea79a5af36a95974b7128f8bc4cfdbbf470cf**

Documento generado en 05/07/2023 09:38:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>